Asunción 07 de marzo de 2019

ADENDA N° 02

Por la cual se modifican los siguientes puntos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional N° 01/2019, ID N° 357.743, "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA" -Plurianual**:

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 37 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(B) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- La prestadora deberá contar con infraestructura propia o de terceros para la prestación del servicio específicamente con salas de internación, quirófanos, U.T.I. para niños y adultos, consultorios. Profesionales de todas las especialidades registrados y habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Centros de Estudios de Diagnóstico y Sanatorios.
- La experiencia mínima en la prestación de servicios de medicina prepaga ya sea en el sector público o privado deberá ser de 10 (diez) años como mínimo.
- Debe demostrar contar con al menos 3 contratos de prestación de medicina pre paga con organizaciones del sector público o privado de al menos 100 asegurados titulares y sus respectivas constancias de servicio satisfactorio en los últimos 3 años (2016, 2017 y 2018).
- Debe demostrar tener una facturación promedio de los últimos tres años de por lo menos el 50% del monto de su oferta presentada (2016, 2017 y 2018).
- Por lo menos 3 (tres) farmacias adheridas o con convenio con la empresa oferente, de contar con el descuento efectivo en materia de medicamentos nacionales e importados, para los asegurados.

En caso de consorcios, el líder deberá demostrar el cumplimiento del 60% de los requisitos de éste punto, pudiendo el porcentaje restante ser cumplido por los demás miembros del consorcio. Todos los centros que requieran habilitación del MSP y BS deben contar con ella.

Avda. Mcal. López N° 410 esquina Pai Pérez
Teléfono 227-267
Asunción - Paraguay

SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS

1. Especificaciones Técnicas

G- CENTRO DE ESTUDIOS LABORATORIALES, DIAGNÓSTICOS POR IMÁGENES, REHABILITACIÓN, ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

La Contratista deberá habilitar los centros de estudios laboratoriales, diagnósticos por imágenes, rehabilitación y otros estudios especializados y/o centros asistenciales que prestan dichos servicios con las coberturas respectivas y de acuerdo a la disponibilidad en cada localidad, en los siguientes lugares como mínimo:

Localidad	Locales habilitados para todos los servicios señalados
ASUNCIÓN	3 (TRES)
SAN LORENZO	1 (UNO)
FERNANDO DE LA MORA	1 (UNO)
LUQUE	1 (UNO)

Como mínimo 2 (dos) laboratorios deberán contar la certificación de calidad en estos servicios, los cuales serán a libre elección de los asegurados para todos los estudios según contrato y deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato . En caso que existan cambios deben ser reemplazados por otros y ser comunicados por escrito a la CONTRATANTE con 48 hs de anticipación.

La cobertura de servicio de estudios laboratoriales, diagnósticos por imágenes, rehabilitación, y otros estudios especializados, debe cubrir a los pacientes que concurren a utilizar dichos servicios en forma programada o en casos de urgencias e internaciones las 24:00 horas del día . Debe tener cobertura conforme a contrato en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables, medicamentos, insumos y sustancias de contraste y las determinaciones químicas y microbiológicas, asi mismo deberán estar cubiertos los usos de sala para estudios, equipos e instrumentales.

Ciudades del Interior del país: para la prestación de los servicios de estudios laboratoriales, diagnósticos por imágenes, rehabilitación, estudios especializados y otros, establecimientos habilitados o centros asistenciales que brindan dichos servicios por lo menos en el Departamento de Alto Paraná, Departamento de Itapúa, Departamento de Cordillera, Departamento de Caaguazú, Departamento del Guairá, Departamento de Amambay, Departamento de Paraguarí, Misiones, acreditados y registrados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La cobertura deberá ser idéntica a la capital del país y los servicios brindados dependerán de la capacidad instalada en los centros habilitados en cada departamento.

En cumplimiento de la Ley Nº 836/80 "Código sanitario" específicamente lo previsto en el **TITULO II "DE LOS RECURSOS FÍSICOS Y TERAPÉUTICOS", CAPÍTULO II "DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" Artículo 239 y 245,** los oferentes que prestan servicios de salud mediante el sistema de atención médica prepaga y los establecimientos de salud deben estar habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

PROGRAMA DE SUMINISTROS
ASISTENCIA MÉDICA Y SANATORIAL INTEGRAL
No aplicable a eventos excluidos o arancelados

2) INTERNACIONES:

2.1) INTERNACION EN SALA:

Avda. Mcal. López Nº 410 esquina Pai Pérez
Teléfono 227-267
Asunción - Paraguay

Con cobertura inmediata, hasta 40 (cuarenta) días por evento a partir de la vigencia del contrato, en centros asistenciales habilitados por el seguro, a libre elección del asegurado y/o del médico tratante. En habitación individual, en suite (según–disponibilidad), baño privado, teléfono, T.V., dieta oral convencional del paciente, alimentación enteral (los preparados para alimentación enteral serán considerados medicamentos) sea para niños o adultos, ambiente climatizado, cama para el acompañante, atención médica de cualquier especialidad habilitada y con profesionales habilitados y de enfermería. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales incluidos en los anexos correspondientes, hasta cumplirse el tiempo de internación cubierto. No existe limitación respecto a la cantidad de veces que el asegurado pueda internarse dentro del límite de días cubiertos.

Después de los 40 días, sala y honorarios cobertura del 50% hasta el alta del paciente.

En el caso de que el paciente necesite Sangre, Plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos (según disponibilidad) y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente. Todos los estudios serológicos correspondientes a la Sangre, Plasma y/o derivados, así como honorarios por transfusiones y todos los descartables o medicamentos utilizados para el efecto, deberán ser cubiertos por la prestadora.

3) <u>SERVICIOS DE URGENCIAS</u>:
Debe estar integrado por guardias de urgencias en los servicios asistenciales, compuesto de médicos clínicos o de familia, obstetras y pediatras, las 24 hs. y todos los días, aún domingos y feriados, además de los mismos, se deberá contar profesionales médicos de las subespecialidades como ser: cirujanos, traumatología, cardiología o la convocatoria de ellos o cualquier otro profesional en la mayor brevedad posible.

La cobertura de medicamentos, insumos y descartables nacionales e importados (incluyendo termómetros), **ya sean inyectables, suspensión, comprimidos, o en cualquier presentación**, incluyendo antibióticos primera dosis, para los servicios de urgencia será del 100% (cien por ciento), en los servicios dispuestos y habilitados por la Contratista.

En los servicios de urgencias deberán estar cubiertos todos los materiales descartables e insumos necesarios para la atención de lesiones traumatológicas de cualquier naturaleza.

El hospital proveerá atención médico-quirúrgica, medicamentos, materiales e insumos necesarios derivada de cualquier clase de accidente. En casos de accidentes colectivos o quemaduras graves, la atención e internación será hasta el alta del paciente. Se considerará accidente colectivo, cuando resultaren más de 5 (cinco) beneficiarios accidentados en un sólo acontecimiento.

Si un beneficiario se encuentra en una situación que signifique compromiso inmediato y severo de sus signos vitales, podrá buscar auxilio en cualquier otro centro médico más cercano. Estos casos comprenden los derivados de accidentes de tránsito, primeros auxilios, partos y otros imprevistos que pongan en riesgo la vida del beneficiario.

Ocurrido el episodio se comunicará dentro de las primeras *8 (ocho)* horas, para que LA PRESTADORA DE SERVICIOS se haga cargo del paciente, asumiendo todos los gastos contemplados en el contrato e indicando su traslado o continuidad en dicho centro.

Disponer de ambulancias para todo tipo de traslado relacionado a la urgencia o para altas sanatoriales con indicación médica. Unidad coronaria móvil. Estos servicios deben incluir honorarios médicos y derechos de urgencia. Incluye el traslado de ambulancia desde el interior del país para los casos considerados de emergencia y/o urgencia, el cual deberá estar a cargo de LA PRESTADORA DE SERVICIOS, para el titular y los beneficiarios del Contrato. La

Avda. Mcal. López Nº 410 esquina Pai Pérez
Teléfono 227-267
Asunción - Paraguay

comunicación deberá ser realizada por el médico a cargo del paciente directamente a la Administración de la Prestadora de Servicios.

12) COBERTURA EN FARMACIA.
Cobertura mínima del **40 % (cuarenta por ciento)** de descuento sobre los precios de lista de farmacias de todos tipos de medicamentos nacionales e importadas (Preventivo y curativo), en las farmacias habilitadas por la contratada, aplicados hasta alcanzar un cupo total de descuento de **G. 700.000 (setecientos mil)** por mes, por beneficiario. La PRESTADORA de SERVICIOS deberá presentar un listado de las farmacias adheridas (Como mínimo 3 (tres) firmas distintas con sus respectivas sucursales debidamente habilitadas por el M.S.P. y B.S.) con la cual la Prestadora de Servicios tiene relación dentro del Gran Asunción, periferias y/o interior del país.

17) ASISTENCIA DOMICILIARIA DE EMERGENCIAS
A cargo de una unidad móvil (ambulancia equipada para urgencias de todo tipo de emergencia, personal médico y paramédico, medicamentos y materiales descartables), sin costo para el paciente. Este servicio debe efectuarse durante las 24:00 horas del día durante todo el año.

SECCIÓN VII. ANEXOS

ANEXO N° I
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.
➢ *Registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. (Art. 245, Ley 836/80 "Código Sanitario").* ➢ *Detallar en planilla con carácter de declaración jurada los Centros Asistenciales para Internaciones Clínicas y Quirúrgicas tanto para la Capital como para el interior del país, según las exigencias de la Sección III, Suministros Requeridos, Inciso F)* ➢ *Detallar en planilla con carácter de declaración jurada los Centros de Estudios, Laboratoriales, Diagnósticos por Imágenes, Rehabilitación, y/o centros asistenciales que brindan dichos servicios, tanto para la Capital como para el interior del país, según las exigencias de la Sección III, Suministros Requeridos, Inciso G)* ➢ *Certificado de Categorización de la Superintendencia de Salud de los sanatorios y clínicas con internación propuestos por la proveedora ubicados en la ciudad de Asunción, según las exigencias de la Sección III, Suministros Requeridos.* ➢ *Lista de por lo menos 3 (tres) farmacias adheridas o con convenio con la empresa oferente, de contar con el descuento efectivo en materia de medicamentos nacionales e importados, para los asegurados.*

OBSERVACIÓN: Solo se modifican los puntos citados en la presente Adenda, quedando invariables las demás condiciones del PBC.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Alberto Ortiz Rotela
Director de DUOC

Avda. Mcal. López N° 410 esquina Pai Pérez
Teléfono 227-267
Asunción - Paraguay